DESAJMOO26-1365
Montería, septiembre 21 de 2026

Doctor
ALFONSO JAIRO DE LA ESPRIELLA BURGOS
Director Ejecutivo Seccional de Administración Judicial de Montería
E. S. D.

Asunto: *"Solicitud de Apoyo a la Gestión"*

Respetado Doctor De La Espriella

Mediante el presente oficio me permito dar a conocer la carga laboral del Área de Asistencia Legal y la necesidad de un técnico para realizar apoyo a la gestión y así continuar con la oportuna y eficaz prestación del servicio en esta área.

Esto teniendo en cuenta El PLAN SECTORIAL DE DESARROLLO DE LA RAMA JUDICIAL 2019 – 2022 "HACIA UNA JUSTICIA CONFIABLE, DIGITAL E INCLUYENTE" establece un OBJETIVO ESTRATÉGICO FORTALECER EL TALENTO HUMANO, el cual *se enfoca en "Fortalecer el talento humano en la Rama Judicial para que sea eficiente, capacitado y realice su labor en ambientes saludables y seguros. Ampliar la cobertura de la carrera judicial y mejorar la oferta de formación, que esté disponible para todos los servidores judiciales e impacte positivamente el servicio de justicia y responda a las necesidades reales del ejercicio de la función judicial."*

Es de conocimiento por las distintas áreas y de la Dirección el aumento de la carga laboral y el déficit de personal para la realización de todas las actividades que se deben desarrollar para el buen y eficiente desempeño en la prestación del servicio a cargo.

El Consejo Superior de la Judicatura, mediante Acuerdo **PCSJA25-12377 de fecha 30 de diciembre de 2025**, dispuso crear desde el 13 de enero y hasta el 11 de diciembre de 2026 un Juzgado Administrativo, para resolver de manera exclusiva los procesos que se adelantan contra la Rama Judicial y otras entidades con régimen jurídico salarial y prestacional similar a ésta, es procedente que esta unidad judicial avoque conocimiento y de acuerdo con lo señalado en los artículos 182A y 187 de la Ley 1437 de 2011, se proceda a dictar sentencia dentro del Medio de Control de la referencia. Desde el año 2022, vienen creando juzgados transitorios administrativos, el cual conoce de todos los procesos judiciales, en los cuales los jueces de esa jurisdicción, se hayan declarado impedidos por tener un interés en el mismo.

Es decir, que es de interés de los Servidores Judiciales, tanto de empleados como de funcionarios los resultados de litigios, cuando la causa de la demanda es el reconocimiento de la prima especial del 30% para funcionarios, como de la bonificación judicial tanto para funcionarios judiciales como para empleados judiciales.

Es por ello que actualmente la Dirección Seccional de Administración Judicial de Montería, se encuentra sujeta e inmersa en demandas por las causas ya descritas, que a

la fecha tienen recargados a los abogados; dado que además también realizan funciones como tramitar y proyectar respuestas a acciones de tutelas, representar a la dirección dentro de los procesos penales donde nos hemos constituidos en víctima, llevar la representación ante la Procuraduría General de la Nación en las convocatorias que ésta realiza para asistir a las audiencia de conciliación prejudicial, entre otros.

Teniendo en consideración que la planta de cargos de la Seccional oscila entre los 700 servidores, además del personal desvinculado que está entre 22 personas mensualmente, podemos considerar que las demandas por bonificación judicial y prima especial del 30%, pueden llegar entre 900 a 1.000; y con la creación del Juzgado Transitorio se han movido muchas de estas demandas que se encontraban pendientes por nombrar jueces Ad-Hoc, por lo que no contamos con el suficiente personal profesional para realizar la tarea de defensa judicial en dichos procesos, ya que actualmente sólo somos cuatros (4) abogados para la defensa judicial, y una de ellas también ejerce las funciones de Coordinadora de Asistencia Legal.

En este orden de ideas, el Área de Asistencia Legal de esta Dirección Seccional de conformidad con el Acuerdo PSAA09-6203 del 2 de septiembre de 2009, tiene a su cargo funciones de asuntos Cobro Coactivo, Contratación y Defensa Judicial y Extrajudicial, en concordancia con la facultad prevista en el artículo 103 de la Ley 270 de 1996.

El volumen de demandas que cada día se hace mayor, el personal claramente insuficiente y la importancia de ejercer de forma oportuna la defensa judicial, nos obligan a necesitar apoyo para la realización oportuna de las funciones asignadas a esta área un técnico de apoyo a la gestión; el cual tendrá las siguientes actividades a realizar.

- Consultar dos (2) veces al día los estados publicados por los diferentes despachos judiciales
- Comunicar a cada abogado las actuaciones publicadas en dichos estados
- Elaborar los poderes para ejercer la representación judicial
- Remitir al archivo central los expedientes de los procesos judiciales terminados y de las conciliaciones prejudiciales terminadas realizadas ante la Procuraduría General de la Nación.
- Dar trámite a la correspondencia que llegue a la bandeja de los correos institucionales de ajurmont@cendoj.ramajudicial.gov.co y dsamtrnotif@cendoj.ramajudicial.gov.co

Gracias por su atención

Cordial saludo,

MERCY NAGUIBE CASTELLANOS ELJACH

Coordinadora Área Jurídica